

ESTADO N° 039
CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 23 de mayo de 2.014:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO CONCESIÓN	ICQ-0800362X	PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ, GERSSON A. MEJIA GONZALEZ, IVAN YESID GALVIS CHACON	28/03/2014	335	INFORMAR a la titular que para darle tramite a su solicitud de prórroga de fecha 05 de Julio del 2011, debe encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales al momento de la presentación de la misma y cumplir los requisitos señalados anteriormente. ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad del periodo de exploración de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000157 del 3 de marzo del 2014. REQUERIR al titular del contrato de concesión ICQ-0800362X, para que dentro del término perentorio de dos (02) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales, al tiempo de solicitar las prórrogas respectivas y aporte la justificación técnica requerida, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N° 000157 del 03 de marzo del 2014, so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato, radicada el 05 de Julio de 2011, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente pago del canon superficiario del periodo comprendido del 17 de marzo del 2010 al 16 de marzo del 2011 por un valor de cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos (\$4.394.481,27); periodo comprendido entre el 17 de marzo del 2011 al 16 de marzo del 2012 por un valor de cuatro millones quinientos setenta mil doscientos sesenta pesos (\$4.570.260,52); 17 de marzo del 2012 al 16 de marzo del 2013 por un valor de cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos (4.835.635,99); periodo comprendido entre el 17 de marzo del 2013 al 16 de marzo del 2014 por un valor de cinco millones treinta mil ciento ochenta y siete pesos (\$5.030.187,78); periodo comprendido entre el 17 de marzo del 2014 al 16 de marzo del 2015 por un valor de cinco millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos once pesos (\$5.256.311,57) de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000157 del 03 de marzo del 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM semestral y anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, Plan de Trabajos y Obras – PTO, LICENCIA AMBIENTAL o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000157 del 03 de marzo del 2014, para lo cual se le concede un

						término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 06 de noviembre del 2011 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000157 del 03 de marzo del 2014 por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico No. 000157 del 03 de marzo del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
2	Licencia de Explotación	18835	LADRILLERA LA CLAY LTDA.	19/05/2014	498	APROBAR el pago de regalías del segundo (II) trimestre del año 2005, del primer (I),segundo (II) trimestre del año 2003, del primer (I), segundo (II) trimestre del año 2004, del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2005, del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2006, del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2009, del primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre del año 2010, del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2011 y del segundo (II) trimestre del año 2013, de conformidad con el concepto técnico N° 000330 de 06 de mayo de 2014. NO APROBAR el pago de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2012 y el primer (I) trimestre del año 2013 de conformidad con el concepto técnico N° 000330 de 06 de mayo de 2014. NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.3., del concepto técnico N° 000330 de 06 de mayo de 2014. NO APROBAR póliza minero ambiental N°75-44-101040559, con vigencia desde el 01 de Junio de 2012 a 31 de Mayo de 2014 de conformidad con el concepto técnico N° 000330 de 06 de mayo de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, a la sociedad titular de la licencia de explotación No.18835, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el formulario de declaración de regalías y pago del cuarto (IV) trimestre del año 1997, del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 1998, del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 1999, del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2000, del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2001, del primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2002, del cuarto (IV) trimestre del año 2010, del tercer (III) trimestre del año 2013, y del primer (I) trimestre del año 2014, con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006

					del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, a la sociedad titular de la licencia de explotación No.18835, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue copia del pago de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2008; allegue saldo faltante del pago de las regalías del tercer (III) trimestre del año 1997 por valor de cuarenta y seis mil quinientos treinta pesos mcte. (\$46.530), del tercer (III) trimestre del año 2003 por valor de ciento diez mil quinientos noventa y tres mil pesos con treinta y un centavos mcte. (\$110.593,31), del cuarto (IV) trimestre del año 2003 por valor de seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y cinco ciento sesenta y tres pesos mcte. (\$648.295.163,06), del tercer (III) trimestre del año 2004 por valor de noventa y un mil seiscientos un pesos con treinta y cuatro centavos mcte. (\$91.601,34), del cuarto (IV) trimestre del año 2004 por valor de ochenta y ocho mil quinientos treinta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos mcte. (\$88.531,54), del primer (I) trimestre del año 2007 por valor de cuarenta y seis mil setecientos veintiún pesos con ochenta y seis centavos (\$46.721,86), del segundo (II) trimestre del año 2007 por valor de cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos con treinta y seis centavos (\$48.471,36), del tercer (III) trimestre del año 2007 por valor de cuarenta y dos mil ciento un pesos con setenta y tres centavos (\$42.101,73) y cuarto (IV) trimestre del año 2007 por valor de cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos con treinta y dos centavos (\$43.959,32), del primer (I) trimestre del año 2011 por valor de ciento veintidós mil trescientos cuarenta y siete pesos con veintiocho centavos (\$122.347,28), y del cuarto (IV) trimestre del año 2013 por valor de tres millones cinco mil quinientos diecinueve peso con sesenta y un centavos (\$3.005.519,61) con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 18835, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988; allegue correcciones al PTI de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.3. del concepto técnico N° 000330 de 06 de mayo de 2014, y allegue documento que acredite el traslado de lo consignado por concepto de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2012 y el primer (I) trimestre del año 2013, a la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad con el concepto técnico N° 000330 de 06 de mayo de 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 18835, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988; allegue copia legible de las resoluciones expedidas por CARDIQUE con relación al Plan de Manejo Ambiental e implemente señalización informativa, preventiva y de seguridad dentro del título minero, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 18835, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988; para que allegue el pago de la tarifa de fiscalización por valor de cuatro millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos con setenta y dos centavos mcte. (\$4.967.893,72), por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 18 de enero de 2014 y del concepto técnico N° 000330 de 06 de mayo de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILB-15291	YOLANDA CASTRO JIMÉNEZ, C.I MINERBANK LTDA. Y C.I. CARBOCOQUIA E.U	19/05/2014	499	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 7 de febrero de 2014.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILL-15472	JAIRO ENRIQUE QUINTANA GAMERO	19/05/2014	500	APROBAR la póliza minero ambiental 440-46-994000000385 con vigencia hasta el 26 de julio de 2014 de la Aseguradora Solidaria de Colombia, de conformidad con el concepto técnico N°0370 de 16 de mayo de 2014. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 7 de febrero de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	21989	MOVICON S.A	19/05/2014	501	APROBAR el tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2013; el primer (I) trimestre del 2014, de conformidad al concepto técnico N° 000371 de 16 de mayo de 2014. NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual del 2013, de conformidad al concepto técnico N° 000371 de 16 de mayo de 2014. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 440-46-994000000386, de conformidad al concepto técnico N° 000371 de 16 de mayo de 2014. NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), de conformidad al concepto técnico N° 000371 de 16 de mayo de 2014. Se le recuerda a la sociedad titular del Contrato de Concesión que NO podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con PTI aprobado por parte de la Agencia Nacional de Minería, por lo que se conmina al titular con el fin de que suspenda dichas labores y se abstenga de continuar con su realización. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 21989, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, hasta tanto no allegue y se aprueben las modificaciones del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, y la actualización de los planos de la mina, por las razones consignadas en el informe de fiscalización del 28

						de enero de 2014 y al concepto técnico N° 000371 del 16 de mayo de 2014, de octubre del 2013, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 21989, para que allegue constancia de que realizó la gestión ante la Alcaldía Municipal de Turbaco, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para el traslado de los dineros correspondientes al pago de Regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2012; y primer (I) año de 2013, de conformidad al concepto técnico N° 000371 de 16 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 21989, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 440-46-994000000386, con vigencia hasta el 06 de septiembre de 2014, y allegue las correcciones del formato básico minero semestral y anual del 2013; por las razones consignadas en el concepto técnico N° 000371 del 16 de mayo de 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 21989, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un registro de los avances y frentes de explotación que se refieran principalmente al diseño del sistema de explotación que incluye secuencia y cronología de actividades, diseño y control de estabilidad de taludes, ubicación de botaderos, almacenamiento de capa vegetal, estériles y mineral, control de agua; por las razones consignadas en el informe de fiscalización integral del 28 de enero de 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 28 de enero del 2014, y del concepto técnico N° 000371 de 16 de mayo de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Compulsar copias a la autoridad ambiental del informe de inspección técnica de seguimiento y control realizado al área del contrato No 21989 del 22 de noviembre de 2013, para lo de su competencia en lo relacionado con las evidencias de Explotación en el área de la Concesión.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-598	LUIS EDUARDO RIVERA CRUZ	19/05/2014	502	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 15 de Enero 2014.
7	CONTRATO DE	19812	LADRILLERA S.A.	19/05/2014	503	APROBAR el pago de las regalías del tercer y cuarto trimestre de 2012 y primer trimestre de 2014, de

	CONCESIÓN				conformidad con el Concepto técnico PARV-0167 de 04 de abril de 2012 y el concepto técnico N°0365 de 15 de mayo de 2014. APROBAR el FBM semestral del 2013, de conformidad con el Concepto técnico N°0365 de 15 de mayo de 2014. APROBAR la póliza minero ambiental N° 300012730 expedida por la compañía Cóndor S.A con vigencia desde el 18 de mayo del 2009 hasta el 18 de mayo del 2014 de conformidad con el Concepto técnico PARC N°0236 de 31 de marzo de 2014. NO APROBAR los FBM semestral y anual del 2012 y el FBM anual del 2013, de conformidad con el Concepto técnico PARV-0167 de 04 de abril de 2012 y N°0365 de 15 de mayo de 2014. NO APROBAR las regalías del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2013, de conformidad con el Concepto técnico PARC N°0236 de 31 de marzo de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 19812, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue Formulario de declaración y liquidación de regalías de primer (I) trimestre de 2012; allegue pago del saldo faltante por concepto de las regalías del primer (I) trimestre de 2013 por valor de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$571.236); allegue pago del saldo saltante por concepto de regalías del segundo (II) trimestre de 2013 por valor de SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$612.193); allegue pago del saldo saltante por concepto de regalías del tercer (III) trimestre de 2013 por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$678.648); allegue pago del saldo faltante por concepto de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2013, por valor de UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. (\$1.065.670) y allegue Formulario de declaración y liquidación de regalías de primer (I) trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 19812, de conformidad con lo indicado en el numeral 6) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, por el no pago de las multas impuestas mediante resolución No.0250 del 15 de noviembre de 2011, confirmada mediante resolución No.021 del 30 de julio de 2012, allegue pago por valor de dos millones seiscientos setenta y ocho mil pesos mcte, (\$2.678.000), por concepto de multa, por lo cual se le concede quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	-----------	--	--	--	---

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 19812, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 allegue correcciones al FBM anual de 2013, con su correspondiente plano de avance, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 19812, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 allegue pago de la visita de inspección de campo requerida mediante Resolución PARV N° 010 de 10 de mayo de 2013 por valor de ciento veintinueve mil novecientos veintiséis pesos mcte. (\$129.926) por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con el programa de trabajos e inversiones (PTI) aprobado en el cual se incluya el Plan de Manejo Ambiental, por lo tanto se ordena suspender actividades de explotación hasta tanto la sociedad titular de la licencia de explotación No. 19812 cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2154 de fecha 19 de junio de 2013.
8	CONTRATO CONCESIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTAFE S.A.	19/05/2014	504	NO APROBAR el pago de la cuarta y quinta anualidad de la etapa de exploración, y el pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico N° 0359 de 13 de mayo de 2014. NO APROBAR el FBM semestral del año 2009, 2010 y 2011, además el FBM anual del año 2008 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N° 0359 de 13 de mayo de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago del saldo faltante por valor de Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos un Pesos m/cte (\$1.444.501), correspondiente al canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración; el pago del saldo faltante por valor de Ciento Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos m/cte (\$114.663), correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con el concepto técnico N° 0359 de 13 de mayo de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección los Formatos Básicos Mineros- FBM semestrales de 2009, 2010 y 2011, y anuales de 2008 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N° 0359 de 13 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue justificación de la inactividad presentada dentro del título minero N° IDC-09501X, en los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión N° IDC-09501X, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N°2 de fecha 20 de diciembre de 2013 y concepto técnico N° 0359 de 13 de mayo de 2014.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	CDN-152	LADRILLERA SANTA FE S.A.	20/05/2014	505	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2013, así como los formularios de declaración y liquidación de regalías del tercer y cuarto trimestre de los años 2011 y 2012, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2013 y primer trimestre de 2014, de conformidad al informe de Fiscalización integral del 02 de abril del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 CÓRRER TRASLADO al Informe de Fiscalización Integral No. 2 radicado el día 02 de abril de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	ID9-14551	PROYECTO COCO HONDO S.A.S	20/05/2014	506	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N° ID9-14551, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones de los formatos básicos mineros-FBM anuales de 2008, 2009, 2010, y los semestrales de 2009, 2010, de acuerdo a lo consignado en concepto técnico N° 000162 del 04 de marzo de 2014 y N° 000376 del 20 de mayo del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del

						presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Córrase traslado del Concepto Técnico N° 000376 del 20 de mayo del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0003	COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ – ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S.	21/05/2014	507	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 24 de octubre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para: - Que cumpla con las normas de seguridad e higiene minera establecidas en el Decreto 1335 de 1987, - Que implemente un programa de control y monitoreo de gases - Que ajuste las instalaciones del sistema de ventilación como lo indican las normas técnicas de la materia. - Que implemente Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité Paritario de Salud Ocupacional, Botiquín de Primeros Auxilios, Registro de accidentes de trabajo, Extintores. - Que dote al personal, de los elementos de protección y seguridad personal. - Que presente los certificados de afiliación de los trabajadores al Sistema General de Seguridad Social Integral. Lo anterior, de conformidad con los requerimientos consignados en el informe de fiscalización integral y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de la visita realizada el 22 de agosto de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. ORDENAR AL TITULAR, SUSPENDER LAS LABORES MINERAS REALIZADAS DENTRO DEL ÁREA DEL TÍTULO MINERO N° EB-0003 hasta tanto no acredite que cumple con las normas de seguridad e higiene minera establecidas en el Decreto 1335 de 1987, cuente con la renovación del Plan de Manejo Ambiental y aporte acreditación de contratación de una persona responsable de la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros dentro del título, de conformidad con los requerimientos consignados en el informe de fiscalización integral y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de la visita realizada el 22 de agosto de 2013. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue: FORMATO BÁSICO MINERO – FBM anual de 2013, con su respectivo plano, RENOVACIÓN del Plan de Manejo Ambiental, FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2006, segundo trimestre de 2007, tercer y cuarto trimestre del 2013 y primer trimestre de 2014, y para que APOORTE ACREDITACIÓN DE CONTRATACIÓN de una persona

						responsable de la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros dentro del título para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. OFICIAR a la Secretaría de Minas y Energía de Bolívar para que allegue a este despacho, certificación del pago de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración así como de los formularios de declaración y liquidación de regalías y el pago correspondientes para primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de los años 2004 y 2005, que sirvieron de base para expedir certificación de paz y salvo el 28 de marzo de 2006. Correr traslado del informe de fiscalización integral y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de la visita realizada el 22 de agosto de 2013, a la autoridad ambiental correspondiente con el fin de que se pronuncie sobre el daño ambiental evidenciado en los mismos. Correr traslado del informe de fiscalización integral y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de la visita realizada el 22 de agosto de 2013, al Ministerio de Protección Social, al ICBF y al alcalde municipal correspondiente, para lo de su competencia y fines pertinentes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de la visita realizada el 22 de agosto de 2013 y del Concepto Técnico N° 374 del 19 de mayo de 2014.
12	CONTRATO DE CONCESION	JBL-16011	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO LTDA.	21/05/2014	508	NO APROBAR los FBM anuales del 2013 de conformidad al concepto técnico N° 000327 del 06 de mayo del 2014. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 425-46-994000000034, de conformidad al concepto técnico N° °000327 del 06 de mayo del 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. JBL-16011 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del FBM anual del 2013; modificación de la póliza minero ambiental N°425-46-9940000000034 con vigencia hasta el 29 de septiembre , de conformidad a las razones consignadas el Concepto técnico N° 000327 del 06 de mayo del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Córrase traslado de los Concepto Técnico N° 000327 del 06 mayo, Informe de Fiscalización Integral No. 2 del 13 de marzo del 2014 e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 27 de enero del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
13	CONTRATO DE	0-591	JUAN SALAZAR ROMERO	21/05/2014	509	APROBAR los pagos del canon superficiarios correspondientes a la primera, segunda y tercera anualidad del periodo de

	CONCESION					exploración y la primera y segunda anualidad del periodo de construcción y montaje de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000167 del 05 de marzo del 2014. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000375 del 20 de mayo del 2014. NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 75-44-101056754 con vigencia hasta el 13 de noviembre del 2014 de Seguros de Estado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000375 del 20 de mayo del 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue CORRECCIÓN DE LA PÓLIZA minero ambiental No. 75-44-101056754 con vigencia hasta el 13 de noviembre del 2014, expedida por la Compañía de Seguros del Estado de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000375 del 20 de mayo del 2014 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 2 del 3 de marzo del 2014, Informe de Inspección Técnica de seguimiento y control del 15 de febrero del 2014 y concepto técnico No. 000375 del 20 de mayo del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15131	IRENE JUYA VARGAS, NIDYA VARGAS VARGAS, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA E IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI	21/05/2014	510	INFORMARLE al titular que NO podrá adelantar labores de explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con PTO aprobado y la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, por lo que se recomienda aportar dicho trámite. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del canon superficiario, por valor de Treinta Millones Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Quince Pesos M/Cte. (\$30.086.415,02), Treinta y Un Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Un Pesos M/Cte. (\$31.289.871,62) Treinta y Tres Millones Ciento Seis Mil Setecientos Cuarenta Pesos M/Cte. (\$33.106.740,56), correspondientes a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Veintiún Pesos M/Cte. (\$34.438.721,66) correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje de conformidad con el concepto técnico N° 379 del 20 de mayo de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue: FORMATOS BÁSICOS MINEROS – FBM anual de 2010 y semestrales y anuales de 2011, 2012 y 2013, con sus correspondientes planos de avances, PROGRAMMA DE TRABAJO Y OBRAS – PTO de conformidad con lo consignado en la cláusula cuarta del contrato de concesión y el artículo 84 de la ley 685 de 2001, ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGUE LA VIABILIDAD AMBIENTAL al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo consignado Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del Contrato de Concesión, para que allegue Póliza Minero Ambiental, de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima del contrato de concesión minera, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 001 de 2013 y del Concepto Técnico N° 183 del 30 de octubre de 2014, del informe de inspección técnica de seguimiento y control realizada al área de la contrato de concesión no. IJH-15131 el día 11 de septiembre de 2013 y del concepto técnico N° 379 del 20 de mayo de 2014.
--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 23 de mayo de 2014, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA